



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	MOVIAVAL S.A.S
Demandado	HUBER ALEXANDER HOYOS ZULUAGA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00427-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	937

Una vez cumplidos los requisitos y atendiendo la solicitud presentada, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3** en contra de **HUBER ALEXANDER HOYOS ZULUAGA C.C. 1001236784**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con las siguientes características:

Placa:	DCF70F	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	BAJAJ	Línea:	BOXER CT 100 AHO
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2020
Cilindraje:	99	Vin:	9FLA18AZ9LDK22299
Motor:	DUZWKD08851	Serie:	9FLA18AZ9LDK22299
Chasis:	9FLA18AZ9LDK22299	Color:	GRIS GRAFITO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:		Puertas:	
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

De propiedad y tenencia de **HUBER ALEXANDER HOYOS ZULUAGA C.C. 1001236784**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía

Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA GARCIA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e82fc8163f29d98516993efeef61e9707e3a774880b689607e5d1c410fcaeb4**

Documento generado en 19/05/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>